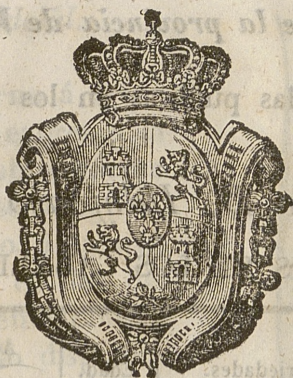


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 10 de Marzo de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre exámenes de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores.

Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr.: Habiendo consultado varias Academias algunas dudas que se les ocurren para llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 20 de Noviembre último sobre exámenes de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores; la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Director de la Escuela especial de arquitectura, ha tenido á bien ordenar que se observen en ellos las reglas siguientes:

1.^a Los que aspiren al examen de Agrimensores deberán presentar una solicitud, acompañada de la fe de bautismo, certificacion de buena conducta expedida por las Autoridades locales, otra de un Agrimensor aprobado en que conste haber estudiado y practicado el aspirante con él mismo agrimensura y aforo, se acompañará tambien carta de pago de los derechos que hoy se exigen por el reglamento. El examen constará de tres ejercicios, el primero durará hora y media, siendo oral y de las materias siguientes: Aritmética, geometría, trigonometría, solo en cuanto al conocimiento de las líneas trigonométricas y resolucion de los triángulos rectilíneos con el auxilio de las tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas, topografía, agrimensura y aforo. El segundo ejercicio será práctico en el terreno, reducido á levantar el plano de un trozo del mismo con el auxilio de los instrumentos. Y el tercero de dibujo topográfico, practicado en el término de 10 horas, el cual deberá efectuarse con absoluta incomunicacion.

2.^a Los que aspiren á examinarse de Directores de caminos vecinales deberán acompañar á la so-

licitud la fe de bautismo, certificacion de buena conducta moral y política, y carta de pago de los derechos prescritos en el artículo 18 del reglamento de 16 de Julio de 1852. El examen deberá ser de todas las materias que por el reglamento citado se estudian para esta carrera, y se efectuará en cuatro dias, durando los ejercicios en cada uno hora y media, y guardando el orden que comprende cada curso, concluidos los cuales, si el aspirante resultase aprobado, pasará al ejercicio práctico final segun lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del reglamento.

3.^a Los que sin ser Directores de caminos, vecinales soliciten el examen de Maestros de obras, deberán practicar los mismos ejercicios en igual forma que los anteriores y de las materias que previene el reglamento para esta clase. Los que siendo ya Directores de caminos vecinales soliciten ser Maestros de obras solamente, practicarán los ejercicios marcados en el referido artículo 33 y siguientes.

4.^a A fin de evitar los abusos que pudieran ocurrir con este motivo, los Presidentes de las Academias en que tengan lugar estos exámenes, además de remitir á este Ministerio los expedientes de los que fueren aprobados, elevarán cada 15 dias nota circunstanciada de las personas que habiéndose presentado á examen, no hayan obtenido aprobacion.

5.^a Finalmente, S. M. ordena que en lo sucesivo se publiquen en el *Boletin oficial* de este Ministerio los nombres, edad y circunstancias de los que obtuvieren titulo de Arquitectos, Maestros de obras, Directores de caminos vecinales, Aparejadores y Agrimensores, expresándose la fecha con que les haya sido expedido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1855.== Luxán.



Sigue la autorizacion para abrir Paradas públicas en los puntos que se designan á los sugetos que á continuacion se expresan.

PARADA de D. Ildefonso Tremiño.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Zalamero.		Negro, lucero corrido y bebe de los dos, armiñados los bordes, calzado alto de los pies, frangeado con lunares, semicalzado de la derecha exteriormente, chato: hierro dos palos cruzados con calamones.	8	7	11	Lunares en el dorso y costillar izquierdo.	"
Almirante.		Negro pecaño, lucero, calzado de los pies, con lunares y dentallado, lunares sobre el tallon de la izquierda: hierro de la Casa Real.	11	7	9	Lunar sobre el dorso.	Mediodia.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Negro, castaño al rededor de los ojos, cabeza acarnerada.	5	7	3	Muy largo.	"
Gallardo.	Negro, ojos pardos, bozo, pecho y vientre mezclados de blanco y la parte superior y posterior del brazo derecho.	9	7	4	"	"

PARADA de el mismo D. Ildefonso Tremiño.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Barbero.	Negro, estrella prolongada, calzado del derecho, armiñado: hierro un círculo, encima medio círculo con un palo de arriba abajo.	6	7	6	Lunares en el dorso y costillares y una cinta en la parte anterior del pecho.	Mediodia.
Portugués.	Castaño claro, lucero sobre la derecha, cordon prolongado, granlunar en los ollares, bebe del anterior.	6	7	4	Un pequeño lunar sobre la tuverosidad de la mano, bula derecha, lunares en el dorso y costillares: hierro una Y mayúscula.	Norte.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Cardino.	Tordo oscuro rodado, blancos la base de las orejas, ojos, cara, bozo, canal exterior, pecho, vientre y bragadas.	6	6	9	"	"
Mansillano.	Negro, castaño al rededor de los ojos y bozo, helfo negro.	5	6	9	"	"

PARADA de D. Patricio Diez Ruiz.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Leal.	Cervuno oscuro entrepelado.	7	7	4	Lunares en los costillares.	Norte.
Figre.	Castaño oscuro, zaino: hierro un semicírculo con un calamon atravesado.	13	7	5	Accidentales y cinchas.	"

La Pedraja.

SEÑAS DEL GARAÑON.

Romero.	Pardo oscuro, raya de mulo, bociblanco, blanco al rededor de los ojos, y en la parte inferior del pecho y vientre.	11	6	7	"	"
-----------------	--	----	---	---	---	---

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose expedido por este Gobierno á favor de los sugetos que á continuacion se expresan la correspondiente autorizacion para el establecimiento de Paradas públicas en los puntos que se designan, el servicio de ellas se dará con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado. Lo que se anuncia por el presente Boletin para conocimiento del público, segun lo dispuesto en el párrafo 7.º de la Real órden de 13 de Abril de 1849. Valladolid 8 de Marzo de 1855.—Manuel Gusano.

Pueblos donde existen las Paradas.	Nombres de sus dueños.
Tordhumos.	D. Casto Fernandez.
La Union.	D. Santiago Cota.
Villahámete.	D. Salvador Moncada.
Rioseco.	D. José Botana.
Villavicencio.	D. Atanasio Serrano.
Vega de Valdetrongo.	D. José Cantalapiedra.
Muriel.	D. Miguel Minguez.
Fuentelapiedra.	D. Valentin Diez.
Medina del Campo.	D. Mauricio Gutierrez.
Mayorga.	D. Policarpo de la Granja.
Villan.	D. Baltasar Villagarcía.
Torre de Peñafiel.	D. José Arribas.
Viloria.	D. Eugenio de Pedro.
Torrebaton.	D. Mariano Perez Rodriguez.
Quintanilla del Molar.	D. Ildfonso Tremiño.
Zaratan.	El mismo.
La Pedraja.	D. Patricio Diez Ruiz.
Villanueva de los Infantes.	D. Sixto Ruiz.
Encinas.	El mismo.
Villalbarba.	D. Juan Camino.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Para que la Administracion pueda remitir á la Superioridad las noticias estadísticas que le están reclamadas, es indispensable que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten las que constan del adjunto modelo, arregladas á los resultados que arrojan los amillaramientos y apéndices de sus respectivos pueblos que han servido de base á la derrama individual del cupo de contribucion Territorial del corriente año.

En su consecuencia recomiendo á los Señores Alcaldes la mayor eficacia en las disposiciones que hayan de acordar para la citada redaccion del resumen de que se trata, esperando que verificarán su envío dentro del término de doce dias. Valladolid 7 de Marzo de 1855.—Faustino Ruiz.

PROVINCIA DE VALLADOLID. PUEBLO DE PARTIDO DE RESÚMEN DE LA RIQUEZA DE ESTE PUEBLO SEGUN LOS DOCUMENTOS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA EL REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DEL AÑO DE 1855.

Objetos de imposicion.	Número de los contribuyentes.		Número de fincas sugetas á la contribucion.	Reales vellon.		Líquido producto imponible.	Participes de este producto líquido sugetos personalmente por las cantidades que se les fija.		Total igual.
	Propietarios.	Colonos.		Su producto total evaluado.	Bajas por gastos naturales.		Propietarios.	Colonos.	
Propiedad rural.	12	4	30	30000	12000	18000	15000	3000	18000
Id. urbana.	20	»	16	12000	3000	9000	9000	»	9000
Ganadería.	8	»	»	8000	5000	3000	3000	»	3000
	40	4	46	50000	20000	30000	27000	3000	30000

Fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

REPARTIMIENTO de 20,658 rs. 2 mrs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la cárcel del partido de Olmedo, en el año de 1855, se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Reales.	Mrs.
Aguasal.....	31	151..	
Alcazaren.....	221	1,099..	
Aldea de San Miguel.....	106	527..	
Aldeamayor.....	140	693..	
Almenara.....	32	156..	
Ataquines.....	196	966..	
Bocigas.....	78	380..	
Bocillo.....	70	341..	
Camporedondo.....	53	258..	
Cogeces de Iscar.....	41	200..	
Fuenteolmedo.....	36	176..	
Hornillos.....	48	234..	
Isca.....	182	755..	
Llano de Olmedo.....	35	171..	
Matapozuelos.....	260	1,289..	
Megeces.....	52	254..	
Mojados.....	290	1,436..	
Muriel.....	92	449..	
Olmedo.....	440	2,194..	
Valviadero.....	17	83..	
Parrilla.....	61	298..	
Pedrajas de Portillo.....	160	791..	
Pedrajas de San Esteban.....	160	791..	
Portillo y su arrabal.....	424	2,120..	
Pozaldez.....	389	1,919..	
Puras.....	32	156..	
Ramiro.....	35	171..	
San Miguel del Arroyo.....	119	581..	
San Pablo de la Moraleja.....	42	206..	
Honquilana.....	8	39..	2
Salvador.....	32	156..	
Honcalada.....	11	54..	
Valdestillas.....	116	566..	
Ventosa de la Cuesta.....	48	246..	
Viana de Cega.....	44	215..	
Villalba de Adaja.....	54	264..	
Zarza.....	56	273..	
		<hr/>	
		4,211	20,658.. 2

Cuyo repartimiento se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados, á quienes encargo la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial, por trimestres adelantados, bajo la pena marcada en circular inserta en el Boletín oficial de 1.º de Noviembre de 1851. Valladolid 3 de Marzo de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Juan Callejo, Secretario.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, la Diputación en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en el mes de Febrero, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.....		23
Fanega de cebada.....	22	15
Arroba de paja.....		27
Id. de aceite.....	54	7
Id. de leña.....	1	9
Id. de carbon.....	3	30

Valladolid 28 de Febrero de 1855.—El Presidente de la Diputación, Manuel Gusano.—El Comisario de Guerra, Francisco de Paula Altolaguirre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorizacion competente, ha señalado el día 8 de Abril próximo y hora de las doce, para la subasta de la corta y aprovechamiento de leñas del tercer tajon del pinar del Esparagal, valuado en la cantidad de 68,800 rs.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, y el remate se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial Valladolid 6 de Marzo de 1855.—El Presidente, Dionisio Nieto.—Simon Guerrero, Secretario.

Comunidad de villa y tierra de Torrelobaton.

Esta Corporacion, con la competente autorizacion, anuncia la subasta de la corta de leñas para carboneo del monte propio de dicha Comunidad, en su corta titulada el Robledal, la que se halla tasada en 6,800 rs. Las personas que deseen interesarse en su remate podrán concurrir á las Salas Capitulares de esta villa en el día 26 de Marzo presente y hora de las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, que tendrá efecto, bajo las condiciones que resultan del expediente, el que se halla de manifiesto en esta Secretaria. Torrelobaton 7 de Marzo de 1855.—El Presidente, Salvador Perez.—El Secretario, Gabriel de Vega.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se venden 7 parejas de bueyes muy buenos para la labranza, á pagar al contado ó en primero de Setiembre de este año. Las personas que quieran tratar de ellos, pueden pasar á casa de los Señores Rios hermanos, de esta Ciudad, plazuela de Santa Ana núm. 8.